



Naciones Unidas

Informe del Comité de Derechos Humanos

**129º período de sesiones
(29 de junio a 24 de julio de 2020)**

**130º período de sesiones
(12 de octubre a 6 de noviembre de 2020)**

**131^{er} período de sesiones
(1 a 26 de marzo de 2021)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo sexto período de sesiones

Suplemento núm. 40



Asamblea General
Documentos Oficiales
Septuagésimo sexto período de sesiones
Suplemento núm. 40

Informe del Comité de Derechos Humanos

129º período de sesiones
(29 de junio a 24 de julio de 2020)

130º período de sesiones
(12 de octubre a 6 de noviembre de 2020)

131^{er} período de sesiones
(1 a 26 de marzo de 2021)



Naciones Unidas • Nueva York, 2021

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Página</i>
I. Jurisdicción y actividades.....	1
A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en sus Protocolos Facultativos.....	1
B. Períodos de sesiones del Comité.....	1
C. Elección de la Mesa.....	1
D. Relatores especiales.....	1
E. Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones y equipos de tareas para los informes de los países.....	2
F. Suspensión de obligaciones en virtud del artículo 4 del Pacto.....	2
G. Observaciones finales y su seguimiento.....	3
H. Comunicaciones y seguimiento de los dictámenes.....	3
I. Observaciones generales en virtud del artículo 40, párrafo 4, del Pacto.....	7
J. Recursos de personal y traducción de documentos oficiales.....	7
K. Difusión de la labor del Comité.....	7
L. Presentación del informe anual del Comité a la Asamblea General.....	7
M. Aprobación del informe.....	7
II. Métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 40 del Pacto y cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas.....	8
A. Cambios y decisiones recientes en materia de procedimientos.....	8
B. Vínculos con otros órganos.....	8
III. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto.....	9
A. Informes presentados al Secretario General entre el 17 de julio de 2020 y el 26 de marzo de 2021.....	9
B. Informes atrasados e incumplimiento por los Estados partes de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 40.....	9
C. Fecha en que deben presentar su siguiente informe periódico los Estados partes cuyo informe se examinó durante el período abarcado por el presente informe.....	9
Anexo	
Miembros del Comité de Derechos Humanos, 2020-2021.....	10

I. Jurisdicción y actividades

A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en sus Protocolos Facultativos

1. Al 26 de marzo de 2021, 173 Estados eran partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 116 en el Primer Protocolo Facultativo del Pacto. Ambos instrumentos entraron en vigor el 23 de marzo de 1976. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, destinado a abolir la pena de muerte, entró en vigor el 11 de julio de 1991. Al 26 de marzo de 2021, 89 Estados eran partes en ese Protocolo.

2. Asimismo, al 26 de marzo de 2021, 50 Estados habían hecho la declaración prevista en el artículo 41, párrafo 1, del Pacto. Al respecto, el Comité insta a los Estados partes a que hagan esa declaración y consideren la posibilidad de utilizar ese mecanismo con miras a lograr una aplicación más efectiva de las disposiciones del Pacto.

3. Toda información relativa a la situación de los tratados, incluidas las reservas y declaraciones formuladas por los Estados partes, puede consultarse en la siguiente dirección: <https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>.

B. Períodos de sesiones del Comité

4. Desde la aprobación de su anterior informe anual, el Comité ha celebrado tres períodos de sesiones. El 129º período de sesiones se celebró del 1 al 26 de julio de 2020, el 130º período de sesiones, del 12 de octubre al 6 de noviembre de 2020 y el 131º período de sesiones, del 1 al 26 de marzo de 2021. Debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las sesiones se celebraron en línea.

C. Elección de la Mesa

5. El 1 de marzo de 2021, el Comité eligió a los siguientes miembros de la Mesa por un período de dos años, conforme a lo dispuesto en el artículo 39, párrafo 1, del Pacto (véase la lista de los miembros del Comité en el anexo I):

<i>Presidencia:</i>	Photini Pazartzis
<i>Vicepresidentes:</i>	Arif Bulkan, Furuya Shuichi y Vasilka Sancin
<i>Relator:</i>	Duncan Laki Muhumuza

6. En los períodos de sesiones 129º, 130º y 131º, la Mesa del Comité celebró varias sesiones. En cumplimiento de lo acordado durante el 71º período de sesiones, la Mesa hace constar sus decisiones en minutas oficiales que se levantan a ese efecto.

D. Relatores especiales

7. Durante el período que abarca el presente informe, los Relatores Especiales sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales, Christof Heyns y Yuval Shany en la composición anterior del Comité y Arif Bulkan y Hélène Tigroudja en la composición actual, registraron 259 comunicaciones, que transmitieron a los Estados partes interesados. También adoptaron 90 decisiones en las que solicitaban la adopción de medidas provisionales de protección con arreglo al artículo 94 del reglamento del Comité. En el 131º período de sesiones, el Sr. Bulkan y la Sra. Tigroudja fueron nombrados oficialmente Relatores Especiales sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales por un mandato de dos años de duración.

8. El Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes, Andreas Zimmermann, el Relator Especial Adjunto para el seguimiento de los dictámenes, José Manuel Santos Pais, la Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales, Marcia V. J. Kran, y la

Relatora Especial Adjunta para el seguimiento de las observaciones finales, Vasilka Sancin, llevaron a cabo sus funciones durante el período que abarca el informe. En el 131^{er} período de sesiones, el Sr. Santos Pais y el Sr. Furuya fueron nombrados Relator Especial y Relator Especial Adjunto para el seguimiento de los dictámenes. La Sra. Sancin y Mahjoub el-Haiba fueron nombrados Relatora Especial y Relator Especial Adjunto para el seguimiento de las observaciones finales. Tania María Abdo Rocholl fue nombrada Relatora sobre las represalias.

E. Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones y equipos de tareas para los informes de los países

9. Los equipos de tareas para los informes de los países se reunieron durante los períodos de sesiones 129^o, 130^o y 131^o para examinar y aprobar las listas de cuestiones relativas a los informes de Armenia, Camboya, China (Hong Kong y Macao), Etiopía, la Federación de Rusia, Georgia, el Iraq, Irlanda, Kirguistán, Luxemburgo, Panamá, Qatar y Zambia. Los equipos de tareas para los informes de los países también aprobaron listas de cuestiones previas a la presentación de informes, con arreglo al procedimiento simplificado, para Burkina Faso, el Congo, Fiji, el Gabón, Granada, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Islandia, Libia, Malawi, Maldivas, Malta, Nepal, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, el Yemen y Zimbabwe.

10. En el 129^o período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones estuvo integrado por Arif Bulkan, Furuya Shuichi, Photini Pazartzis, José Manuel Santos Pais, Yuval Shany, Hélène Tigroudja, Andreas Zimmermann y Gentian Zyberi. La Sra. Pazartzis fue designada Presidenta-Relatora. El Grupo de Trabajo se reunió del 22 al 26 de junio de 2020 a través de la plataforma WebEx.

11. En el 130^o período de sesiones, debido a las restricciones excepcionales relacionadas con la COVID-19, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones se reunió en tres subgrupos, por idioma, a través de la plataforma WebEx. El Grupo de Trabajo estuvo integrado por Yadh Ben Achour, Arif Bulkan, Furuya Shuichi, Christof Heyns, Bamariam Koita, Photini Pazartzis, Hernán Quezada Cabrera, Vasilka Sancin, José Manuel Santos Pais, Yuval Shany y Hélène Tigroudja. El Sr. Shany fue designado Presidente-Relator. El Grupo de Trabajo se reunió del 5 al 9 de octubre de 2020.

12. En el 131^{er} período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones volvió a reunirse en tres subgrupos, por idioma, a través de la plataforma WebEx. El Grupo de Trabajo estuvo integrado por Tania María Abdo Rocholl, Yadh Ben Achour, Arif Bulkan, Furuya Shuichi, Hernán Quezada Cabrera, Photini Pazartzis, Vasilka Sancin, José Manuel Santos Pais y Hélène Tigroudja. El Sr. Santos Pais fue designado Presidente-Relator. El Grupo de Trabajo se reunió del 22 al 26 de febrero de 2021.

F. Suspensión de obligaciones en virtud del artículo 4 del Pacto

13. El artículo 4, párrafo 1, del Pacto dispone que, en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación, los Estados partes podrán adoptar disposiciones que suspendan algunas de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto. Con arreglo al artículo 4, párrafo 2, no se autoriza suspensión alguna de los artículos 6; 7; 8, párrafos 1 y 2; 11; 15; 16; y 18. Conforme al artículo 4, párrafo 3, cualquier suspensión debe ser notificada inmediatamente a los demás Estados partes por conducto del Secretario General. Se exige una nueva notificación al darse por terminada o al prorrogarse la suspensión¹. Durante el período que abarca el informe, Armenia, Azerbaiyán, Chile, el Ecuador, Georgia, Guatemala, Letonia, Namibia, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Senegal realizaron esas notificaciones iniciales. Los Estados siguientes prorrogaron sus suspensiones iniciales:

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, suplemento núm. 40*, vol. I (A/60/40 (vol. I)), cap. I, párr. 28.

Armenia, Chile, Ecuador, Georgia, Guatemala, Perú y República Dominicana. Todas esas notificaciones pueden consultarse en <http://treaties.un.org>.

G. Observaciones finales y su seguimiento

14. Desde su 44º período de sesiones, celebrado en marzo de 1992², el Comité aprueba observaciones finales. Considera que las observaciones finales constituyen un punto de partida para la elaboración de la lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el siguiente informe del Estado parte. En el período que se examina se aprobaron observaciones finales en relación con dos Estados partes. En su 131º período de sesiones, el Comité aprobó observaciones finales en relación con Finlandia y Kenya³. Las observaciones finales pueden consultarse en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en el apartado “Órganos de derechos humanos/Órganos de tratados/Base de datos de los órganos de tratados” (<https://www.ohchr.org/SP/Pages/Home.aspx>) y en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<https://documents.un.org>), bajo la signatura correspondiente.

15. Durante los períodos de sesiones 129º, 130º y 131º, la Relatora Especial y la Relatora Especial Adjunta para el seguimiento de las observaciones finales presentaron al Comité informes provisionales. En su 129º período de sesiones, el Comité examinó los siguientes Estados partes en relación con el proceso de seguimiento: Bosnia y Herzegovina, Italia, Mongolia y Tailandia. En su 130º período de sesiones, el Comité examinó los siguientes Estados partes en relación con el proceso de seguimiento: Eswatini, Honduras, Madagascar y Serbia. En su 131º período de sesiones, el Comité examinó los siguientes Estados partes en relación con el proceso de seguimiento: Eslovaquia, Jamaica, República de Moldova y San Marino.

16. Durante el período que se examina, algunos Estados partes presentaron observaciones complementarias. También se recibió información complementaria de organizaciones no gubernamentales.

17. Toda la información relativa al seguimiento de las observaciones finales, incluidos los informes de seguimiento, puede consultarse en el sitio web del ACNUDH.

H. Comunicaciones y seguimiento de los dictámenes

18. Los particulares que estimen ser víctimas de la violación por un Estado parte de los derechos que se les reconocen en el Pacto y que hayan agotado todos los recursos internos disponibles podrán presentar al Comité comunicaciones escritas para que este las examine en virtud del Protocolo Facultativo. No se pueden considerar las comunicaciones a menos que se refieran a un Estado parte en el Pacto que haya reconocido la competencia del Comité haciéndose parte en el Protocolo Facultativo.

19. El examen de las comunicaciones en virtud del Protocolo Facultativo es confidencial y se efectúa en sesiones privadas (art. 5, párr. 3). Las decisiones finales del Comité (dictámenes, decisiones de inadmisibilidad y decisiones de cesación de las actuaciones) se hacen públicas; también se revela el nombre de los autores, salvo que, a petición de estos, el Comité decida otra cosa.

20. En la observación general núm. 33 (2008) del Comité se reseñan las obligaciones que incumben a los Estados partes en virtud del Protocolo Facultativo.

1. Marcha de los trabajos

21. El Comité inició su labor con arreglo al Protocolo Facultativo en su segundo período de sesiones, celebrado en 1977. Desde entonces, se han sometido a su consideración 3.727 comunicaciones relativas a 94 Estados partes, de las que 367 se registraron en el

² *Ibid.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 40 (A/47/40), cap. I, secc. E, párr. 18.

³ Véanse [CCPR/C/FIN/CO/7](#) y [CCPR/C/KEN/CO/4](#).

período que abarca el presente informe. El estado de las 3.727 comunicaciones registradas actualmente es el siguiente:

- a) Examen finalizado con la aprobación de un dictamen a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo: 1.737, en 1.289 de las cuales se determinó la existencia de violaciones del Pacto;
- b) Comunicaciones declaradas inadmisibles: 791;
- c) Comunicaciones canceladas o retiradas: 527;
- d) Comunicaciones cuyo examen no ha finalizado: 1.990.

22. En sus períodos de sesiones 129º, 130º y 131º, el Comité aprobó dictámenes respecto de 97 casos y concluyó el examen de 27 comunicaciones declarándolas inadmisibles. Los dictámenes aprobados y las decisiones finales adoptadas por el Comité en los tres períodos de sesiones pueden consultarse en la base de datos sobre jurisprudencia de los órganos de tratados (<https://juris.ohchr.org>) y en la información sobre jurisprudencia publicada en el sitio web del ACNUDH (por período de sesiones)⁴. También pueden consultarse en la base de datos de los órganos de tratados que figura en el sitio web del ACNUDH y en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas.

23. Durante el período que se examina, el Comité decidió dar por terminado el examen de 31 comunicaciones porque los autores las habían retirado, porque los autores o sus abogados no respondieron al Comité pese a haberseles enviado varios recordatorios, o porque los autores sobre los que pendía una orden de expulsión habían sido al fin autorizados a permanecer en los países en cuestión.

24. En el siguiente cuadro se muestra la labor realizada por el Comité en lo relativo a las comunicaciones durante los nueve últimos años (comunicaciones examinadas entre 2011 y el 31 de diciembre de 2020).

<i>Año</i>	<i>Nuevos casos registrados</i>	<i>Casos terminados^a</i>	<i>Casos pendientes al 31 de diciembre</i>
2020	170	155	1 193
2019	413	134	1 178
2018	190	101	746
2017	167	131	635
2016	211	113	599
2015	196	101	532
2014	191	124	456
2013	93	72	379
2012	102	99	355
2011	106	188	352

^a Número total de casos que han sido objeto de una decisión (dictámenes, decisiones de inadmisibilidad y decisiones de cesación de las actuaciones).

25. Al final del 131^{er} período de sesiones (26 de marzo de 2021), la secretaría debía preparar unas 335 comunicaciones para que el Comité adoptara una decisión sobre la admisibilidad o sobre el fondo. Sin embargo, si no se mejora sustancialmente la capacidad de la secretaría para tramitar las comunicaciones, el Comité seguirá viendo seriamente comprometida su capacidad para resolver el retraso acumulado al respecto.

26. En el período al que se refiere el presente informe, el Comité, por conducto de sus Relatores Especiales sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales, transmitió a los Estados partes interesados 183 nuevas comunicaciones en virtud del artículo 92 del reglamento del Comité, en las que solicitaba información u observaciones en relación con las cuestiones de la admisibilidad y el fondo.

⁴ Véase https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/SessionsList.aspx?Treaty=CCPR.

2. Cooperación de los Estados partes en el examen de las comunicaciones

27. En varios casos resueltos durante el período considerado, el Comité observó que los Estados partes no habían cooperado en el procedimiento al no proporcionar observaciones sobre la admisibilidad o sobre el fondo de las alegaciones de los autores. El Comité lamentó enérgicamente la situación y recordó que la aplicación de buena fe del Protocolo Facultativo requería que los Estados partes facilitaran al Comité toda la información de que dispusieran. En ausencia de respuesta de los Estados partes, el Comité debía dar el peso adecuado a las alegaciones del autor, en la medida en que se hubieran fundamentado suficientemente.

3. Cuestiones examinadas por el Comité

28. Para una visión de conjunto de la labor realizada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo entre su 2º período de sesiones, celebrado en 1977, y su 131º período de sesiones, celebrado en marzo de 2021, hay que remitirse a sus informes anuales de 1984 a 2020, en los que se resumen las cuestiones procesales y sustantivas examinadas por el Comité y las decisiones adoptadas al respecto. El texto completo de los dictámenes aprobados por el Comité y de sus decisiones de inadmisibilidad adoptadas en virtud del Protocolo Facultativo puede consultarse en la base de datos de los órganos de tratados.

29. Durante el período que se examina, el Comité examinó las siguientes comunicaciones en las que determinó que se habían producido violaciones del Pacto: *Volchek c. Belarús* (CCPR/C/129/D/2337/2014), *Malei c. Belarús* (CCPR/C/129/D/2404/2014), *Reviako c. Belarús* (CCPR/C/129/D/2455/2014), *Timoshenko y otros c. Belarús* (CCPR/C/129/D/2461/2014), *Koreshko c. Belarús* (CCPR/C/129/D/2482/2014), *Malashenak c. Belarús* (CCPR/C/129/D/2486/2014), *Toregozhina c. Kazajistán* (CCPR/C/129/D/2503/2014), *Sadykov c. Kazajistán* (CCPR/C/129/D/2456/2014), *Sotnik c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/129/D/2478/2014), *Baytelova c. Kazajistán* (CCPR/C/129/D/2520/2015), *Akhmedyarov c. Kazajistán* (CCPR/C/129/D/2535/2015), *Pretelt de la Vega c. Colombia* (CCPR/C/129/D/2930/2017), *Velásquez Echeverri c. Colombia* (CCPR/C/129/D/2931/2017), *A. G. y otros c. Angola* (CCPR/C/129/D/3106/2018-3122/2018), *Mukhlisov c. Kazajistán* (CCPR/C/130/D/2457/2015), *Kekzhan y otros c. Kazajistán* (CCPR/C/130/D/2661/2015), *Huseynova c. Azerbaiyán* (CCPR/C/130/D/2845/2016), *Mammadov y otros c. Azerbaiyán* (CCPR/C/130/D/2928/2017), *Goldade y otros c. Belarús* (CCPR/C/130/D/2330/2014), *Markhotko c. Belarús* (CCPR/C/130/D/2713/2015), *Sambetbai c. Kazajistán* (CCPR/C/130/D/2418/2014), *Alekseev c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/130/D/2727/2016), *Dafar c. Argelia* (CCPR/C/130/D/2580/2015), *Zhao c. los Países Bajos* (CCPR/C/130/D/2918/2015), *Berkaoui c. Argelia* (CCPR/C/130/D/2639/2015), *Rsiwi c. Argelia* (CCPR/C/130/D/2843/2016), *Abessolo c. el Camerún* (CCPR/C/130/D/2587/2015), *X c. Islandia* (CCPR/C/130/D/2818/2016), *Eliseev c. Kirguistán* (CCPR/C/130/D/2500/2016), *Ismagulova y Taukina c. Kazajistán* (CCPR/C/130/D/2664/2015), *A. S. y otros c. Italia* (CCPR/C/130/D/3042/2017), *Dzhuraev c. Kirguistán* (CCPR/C/130/D/2160/2012), *F. N. N. y otros c. la República Democrática del Congo* (CCPR/C/130/D/2396/2014), *Uulu c. Kirguistán* (CCPR/C/130/D/2400/2014), *Yuldashev c. Kirguistán* (CCPR/C/130/D/2405/2014), *Chynybekov c. Kirguistán* (CCPR/C/130/D/2429/2014), *Boyarkin y Popchenko c. Kirguistán* (CCPR/C/130/D/2432/2014), *Bagale c. Nepal* (CCPR/C/130/D/2777/2016), *Tholal y otros c. Maldivas* (CCPR/C/130/D/3248/2018), *Farah c. Djibouti* (CCPR/C/130/D/3593/2019), *Kurtinbaeva c. Kazajistán* (CCPR/C/130/D/2540/2015), *Tikhonov c. Kazajistán* (CCPR/C/130/D/2551/2015), *Alekseev c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/130/D/2757/2016), *Kekerko y Sekerko c. Belarús* (CCPR/C/130/D/2572/2015 y CCPR/C/130/D/2573/2015), *Mirzakhadzhaev c. Kirguistán* (CCPR/C/130/D/2526/2015), *V. I. c. Kirguistán* (CCPR/C/130/D/2451/2014), *Kitumaini y otros c. la República Democrática del Congo* (CCPR/C/130/D/2731/2016), *Rezazade c. Kirguistán* (CCPR/C/130/D/2866/2016), *Vanchev c. Bulgaria* (CCPR/C/130/D/2820/2016), *Usekeev c. Kirguistán* (CCPR/C/130/D/3000/2017), *Malinovsky y otros c. la República Checa* (CCPR/C/130/D/2839/2016), *Nurlanuly c. Kazajistán* (CCPR/C/130/D/2546/2015), *Kulumbetov c. Kazajistán* (CCPR/C/130/D/2547/2015), *Narymbaev c. Kazajistán* (CCPR/C/130/D/2521/2015); *B. B. c. Suecia* (CCPR/C/131/D/3069/2017), *Gurbanova y otros c. Azerbaiyán* (CCPR/C/131/D/2952/2017), *Ibragimov c. Kazajistán*

(CCPR/C/131/D/2452/2014), *Tsukanov c. Kazajstán* (CCPR/C/131/D/2676/2015), *Correa Barros c. la República Bolivariana de Venezuela* (CCPR/C/131/D/2652/2015), *Ivanov c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/131/D/2635/2015), *Ersaliev c. Uzbekistán* (CCPR/C/131/D/2574/2015), *Chakupewa y otros c. la República Democrática del Congo* (CCPR/C/131/D/2835/2016), *Muhirhi c. la República Democrática del Congo* (CCPR/C/131/D/2772/2016), *Madhewoo c. Mauricio* (CCPR/C/131/D/3163/2018), *Toregozhina c. Kazajstán* (CCPR/C/131/D/2688/2015), *Hidalgo Rea c. México* (CCPR/C/131/D/3259/2018), *Aliyev y otros c. Azerbaiyán* (CCPR/C/131/D/2805/2016), *Borokiv c. Belarús* (CCPR/C/131/D/2695/2015), *Dobrotvor c. Belarús* (CCPR/C/131/D/2622/2015), *Rubtsov c. Belarús* (CCPR/C/131/D/2679/2015), *Burakov c. Belarús* (CCPR/C/131/D/2692/2015), *Andreev c. Belarús* (CCPR/C/131/D/2863/2016), *Katsora y Nepomnyashchikh c. Belarús* (CCPR/C/131/D/2867/2016) y *Belova y otros c. Belarús* (CCPR/C/131/D/2891/2016).

30. El Comité determinó que no se había violado el Pacto en las comunicaciones siguientes: *Rosenberg y Jacquard c. Francia* (CCPR/C/130/D/2584/2015), *Lee y otros c. la República de Corea* (CCPR/C/130/D/2776/2016 y CCPR/C/130/D/2809/2016), *J. Y. contra Francia* (CCPR/C/131/D/2944/2017), *Fares c. el Canadá* (CCPR/C/131/D/2838/2016), *Topoza c. Kirguistán* (CCPR/C/131/D/2700/2015) y *Bessis c. Francia* (CCPR/C/131/D/2988/2017).

31. El Comité decidió que las comunicaciones siguientes eran inadmisibles: *M. R. c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/129/D/2427/2014), *D. S. c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/129/D/2445/2014), *W. E. O. c. Suecia* (CCPR/C/129/D/2741/2016), *U. M. H. c. Suecia* (CCPR/C/129/D/2742/2016), *J. D. P. y K. E. P. c. Suecia* (CCPR/C/129/D/2743/2016), *B. A. E. W. y E. M. W. c. Suecia* (CCPR/C/129/D/2744/2016), *K. S. y otros c. Nueva Zelandia* (CCPR/C/129/D/2769/2016), *M. R. S. c. España* (CCPR/C/129/D/2890/2016), *L. M. A. y C. C. c. el Canadá* (CCPR/C/129/D/2970/2017), *J. c. Lituania* (CCPR/C/130/D/2674/2015), *J. y A. c. España* (CCPR/C/130/D/3599/2019), *P. F. y M. F. c. Francia* (CCPR/C/130/D/2780/2016), *F. A. c. Dinamarca* (CCPR/C/130/D/2671/2015), *S. M. c. Dinamarca* (CCPR/C/130/D/2752/2016), *F. M. c. Dinamarca* (CCPR/C/130/D/2946/2017), *M. I. c. Suecia* (CCPR/C/130/D/3246/2018), *T. c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/130/D/2517/2014), *A. G. c. los Países Bajos* (CCPR/C/130/D/3052/2017), *R. c. España* (CCPR/C/130/D/3639/2019), *B. B. y otros c. España* (CCPR/C/130/D/3778/2020), *P. c. Lituania* (CCPR/C/130/D/3786/2020), *E. c. España* (CCPR/C/130/D/3810/2020), *A. P. c. España* (CCPR/C/131/D/2558/2015), *R. c. Uzbekistán* (CCPR/C/131/D/2479/2014), *V. S. c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/131/D/2433/2014), *O. D. c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/131/D/2578/2015), *D. M. c. Serbia* (CCPR/C/131/D/2869/2016), *N. U. c. Belarús* (CCPR/C/131/D/2960/2017) y *J. M. T. C. c. el Ecuador* (CCPR/C/131/D/3141/2018).

4. Seguimiento de los dictámenes

32. En el período considerado, el Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes presentó dos informes en el 130º período de sesiones.

33. A la conclusión del 131º período de sesiones, el Comité había determinado que se había producido una violación del Pacto en 1.289 de los 1.737 dictámenes aprobados desde 1977. El Comité ha continuado la práctica, iniciada en su 109º período de sesiones (14 de octubre a 1 de noviembre de 2013), consistente en incluir en sus informes de seguimiento de los dictámenes una evaluación de las respuestas de los Estados partes o de las medidas adoptadas por estos; la evaluación se basa en los criterios establecidos para el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales. En su 118º período de sesiones (17 de octubre a 4 de noviembre de 2016), el Comité decidió revisar sus criterios de evaluación. En su 121º período de sesiones (16 de octubre a 20 de noviembre de 2017), el 9 de noviembre de 2017, el Comité decidió seguir revisando su metodología y procedimiento para vigilar el seguimiento de sus dictámenes. El Comité sigue observando y lamenta que muchos Estados partes no han llevado a efecto los dictámenes emitidos en virtud del Primer Protocolo Facultativo.

I. Observaciones generales en virtud del artículo 40, párrafo 4, del Pacto

34. En su 129º período de sesiones, el Comité llevó a cabo su segunda lectura del proyecto de observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (art. 21 del Pacto). El Comité aprobó el texto final el 23 de julio de 2020.

J. Recursos de personal y traducción de documentos oficiales

35. En virtud del artículo 36 del Pacto, el Secretario General tiene el deber de proporcionar al Comité el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones. El Comité reitera su preocupación por la escasez de recursos de personal y pone de relieve una vez más la importancia de asignar suficiente personal para prestar servicios en sus períodos de sesiones, lo cual comprende la preparación de documentos sobre la aplicación de las disposiciones del Pacto y el Primer Protocolo Facultativo. El Comité reitera que, si no se mejora sustancialmente la capacidad del personal de la Dependencia de Peticiones de modo que en los años venideros pueda preparar un mayor número de comunicaciones para el examen del Comité, este continuará viendo seriamente comprometida su capacidad de resolver el retraso acumulado al respecto. A su vez, esta situación tendrá graves repercusiones en los derechos de las víctimas.

36. El Comité lamenta una vez más el estricto límite de palabras impuesto en virtud de la resolución 68/268 de la Asamblea General a documentos fundamentales, como las observaciones generales, los reglamentos y los dictámenes. Lamenta también la falta de capacidad para traducir ciertos documentos, puesto que la ausencia de traducciones sigue afectando negativamente a la labor del Comité.

K. Difusión de la labor del Comité

37. En su 94º período de sesiones, el Comité aprobó un documento sobre un enfoque estratégico de las relaciones públicas con los medios de comunicación⁵. Desde entonces, el Comité ha seguido elaborando su estrategia de medios de comunicación, que ha incluido, entre otras cosas, la celebración de conferencias de prensa al final de cada período de sesiones, la emisión de comunicados de prensa sobre comunicaciones individuales pertinentes y la publicación de tuits.

38. En los períodos de sesiones 129º, 130º y 131º, el ACNUDH proporcionó una transmisión web completa de las partes públicas de todos los trabajos del Comité, incluido el examen de todos los informes de los Estados partes. La transmisión web puede verse en <https://webtv.un.org>.

L. Presentación del informe anual del Comité a la Asamblea General

39. El 13 de octubre de 2020, durante el 130º período de sesiones, el Presidente asistió al diálogo interactivo en línea con la Asamblea General, en el que presentó el informe anual del Comité.

M. Aprobación del informe

40. En su 3778ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2021, el Comité examinó el proyecto de su 63º informe anual sobre las actividades realizadas en sus períodos de sesiones 129º, 130º y 131º, celebrados en 2020 y 2021. El informe, con las modificaciones introducidas en el curso de los debates, fue aprobado por unanimidad. En virtud de su decisión 1985/105, de 8 de febrero de 1985, el Consejo Económico y Social autorizó al Secretario General a que transmitiese directamente a la Asamblea General el informe anual del Comité.

⁵ CCPR/C/94/3.

II. Métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 40 del Pacto y cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas

41. En la presente sección figuran un resumen y una explicación de las modificaciones que ha introducido el Comité durante el último año en sus métodos de trabajo con arreglo al artículo 40 del Pacto.

A. Cambios y decisiones recientes en materia de procedimientos

42. En el 130º período de sesiones, el Comité decidió reanudar, en el 131º período de sesiones, y a pesar de la pandemia de COVID-19, su diálogo constructivo con los Estados partes en el marco de su procedimiento de presentación de informes, y diseñó una metodología para examinar a los países en una plataforma en línea, asegurándose de que no se viera dificultada su interacción con todos los interesados pertinentes en un país determinado, entre ellos las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales. En el 131º período de sesiones del Comité, dos Estados partes fueron examinados en línea a título estrictamente experimental y excepcional debido a la situación causada por la COVID-19. El Comité tiene un deseo muy claro de volver a celebrar sesiones presenciales lo antes posible.

B. Vínculos con otros órganos

43. El 26 de octubre de 2020, en su 130º período de sesiones, el Comité celebró una reunión en línea con jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Un juez de la Corte Interamericana y un miembro del Comité presentaron ponencias sobre cada uno de los siguientes temas: el impacto de la COVID-19 en el trabajo sustantivo y procesal; el derecho de reunión pacífica; y los mecanismos para el seguimiento de los dictámenes y las sentencias. En relación con las medidas de emergencia adoptadas por cada vez más jurisdicciones para hacer frente a la pandemia, los representantes de ambos mecanismos coincidieron en la necesidad previsible a largo plazo de aplicar interpretaciones más amplias de las obligaciones positivas de los Estados y un enfoque más estricto para evitar que los Estados suspendan sus obligaciones con respecto a todo el espectro de los derechos humanos. También convinieron en que ambos mecanismos debían centrarse más en los derechos de los grupos vulnerables, teniendo en cuenta que la pandemia de COVID-19 los afectaba de forma desproporcionada debido a las formas interseccionales de discriminación y marginación. Los representantes de ambos mecanismos pusieron de relieve el vínculo entre el derecho de reunión pacífica y los derechos básicos relacionados con la participación en sociedades democráticas y plurales, así como la importancia de la solidaridad y la cooperación internacionales para alcanzar conclusiones satisfactorias, en particular, por parte de los mecanismos de seguimiento. La Presidenta de la Corte Interamericana y el Presidente del Comité subrayaron que los dos mecanismos deberían seguir interactuando y dialogando periódicamente, con el apoyo de sus respectivas secretarías. La Corte Interamericana ha emitido un comunicado de prensa sobre la reunión⁶. En un esfuerzo por fortalecer la relación con otros órganos de tratados y mecanismos regionales de derechos humanos, el Comité nombró a los siguientes coordinadores: Marcia V. J. Kran para el Comité contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Carlos Gómez Martínez para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Kobauyah Tchamdja Kpatcha para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Mahjoub El Haiba para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Wafaa Ashraf Moharram Bassim para el Comité de los Derechos del Niño; Gentian Zyberi para el Comité sobre los Trabajadores Migratorios; Imeru Tamerat Yigezu para el sistema africano de derechos humanos; Carlos Gómez Martínez para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Hernán Quezada Cabrera para el sistema interamericano de derechos humanos.

⁶ Véase www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_108_2020.pdf.

III. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

A. Informes presentados al Secretario General entre el 17 de julio de 2020 y el 26 de marzo de 2021

44. Entre el 17 de julio de 2020 y el 26 de marzo de 2021, se presentaron al Secretario General nueve informes de los Estados partes siguientes: Burundi (tercer informe periódico), Chipre (quinto informe periódico), Colombia (octavo informe periódico), Estado de Palestina (informe inicial), Estados Unidos de América (quinto informe periódico), Kuwait (cuarto informe periódico), República de Corea (quinto informe periódico), Somalia (informe inicial) y Uganda (segundo informe periódico).

B. Informes atrasados e incumplimiento por los Estados partes de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 40

45. El Comité desea reiterar que los Estados partes en el Pacto han de presentar a tiempo los informes previstos en el artículo 40 para que el Comité pueda desempeñar debidamente las funciones que se le asignan en ese artículo. Lamentablemente, desde la creación del Comité se han producido retrasos considerables. El Comité observa con preocupación que el hecho de que los Estados partes no presenten informes le impide desempeñar las funciones de vigilancia que se le encomiendan en el artículo 40 del Pacto. El Comité reitera que los Estados cuyos informes están atrasados han incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de ese artículo.

46. Durante el período sobre el que se informa, el Comité continuó su práctica de examinar a los Estados partes con informes muy atrasados y en ausencia de un informe.

C. Fecha en que deben presentar su siguiente informe periódico los Estados partes cuyo informe se examinó durante el período abarcado por el presente informe

47. En el cuadro que figura a continuación se muestra la fecha del examen de los informes de los Estados partes que se examinaron durante el período que abarca el presente informe y la fecha en que han de presentar los siguientes informes.

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha del examen</i>	<i>Fecha del próximo informe</i>
Finlandia	marzo de 2021	2028
Kenya	marzo de 2021	2028

Anexo

Miembros del Comité de Derechos Humanos, 2020-2021

<i>Nombre</i>	<i>País de nacionalidad^a</i>	<i>El mandato finaliza el 31 de diciembre</i>
Períodos de sesiones 129^o y 130^o		
Tania María Abdo Rocholl	Paraguay	2020 ^b
Yadh Ben Achour	Túnez	2022 ^c
Arif Bulkan	Guyana	2022 ^c
Ahmed Amin Fathalla	Egipto	2020 ^b
Furuya Shuichi	Japón	2022 ^c
Christof Heyns	Sudáfrica	2020 ^b
Bamariam Koita	Mauritania	2020 ^b
Marcia V. J. Kran	Canadá	2020 ^b
David H. Moore	Estados Unidos de América	2020 ^e
Duncan Laki Muhumuza	Uganda	2022 ^c
Photini Pazartzis	Grecia	2022 ^c
Hernán Quezada Cabrera	Chile	2022 ^c
Vasilka Sancin	Eslovenia	2022 ^c
José Manuel Santos Pais	Portugal	2020 ^b
Yuval Shany	Israel	2020 ^b
Hélène Tigroudja	Francia	2022 ^c
Andreas Zimmermann	Alemania	2020 ^d
Gentian Zyberi	Albania	2022 ^c
131^{er} período de sesiones		
Tania María Abdo Rocholl	Paraguay	2024 ^f
Wafaa Ashraf Moharram Bassim	Egipto	2024 ^f
Yadh Ben Achour	Túnez	2022 ^c
Arif Bulkan	Guyana	2022 ^c
Mahjoub el-Haiba	Marruecos	2024 ^f
Furuya Shuichi	Japón	2022 ^c
Carlos Gómez Martínez	España	2024 ^f
Marcia V. J. Kran	Canadá	2024 ^f
Duncan Laki Muhumuza	Uganda	2022 ^c
Photini Pazartzis	Grecia	2022 ^c
Hernán Quezada Cabrera	Chile	2022 ^c

<i>Nombre</i>	<i>País de nacionalidad^a</i>	<i>El mandato finaliza el 31 de diciembre</i>
Vasilka Sancin	Eslovenia	2022 ^c
José Manuel Santos Pais	Portugal	2024 ^f
Changrok Soh	República de Corea	2024 ^f
Kobauyah Tchamdja Kpatcha	Togo	2024 ^f
Hélène Tigroudja	Francia	2022 ^c
Imeru Tamerat Yigezu	Etiopía	2024 ^f
Gentian Zyberi	Albania	2022 ^c

Nota: La información sobre los miembros actuales y los antiguos miembros del Comité puede consultarse en <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CCPR/Pages/Membership.aspx>.

^a De conformidad con el artículo 28, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los miembros del Comité serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal.

^b Miembro elegido durante la 35ª reunión de los Estados partes, celebrada en Nueva York el 23 de junio de 2016.

^c Miembro elegido durante la 36ª reunión de los Estados partes, celebrada en Nueva York el 14 de junio de 2018.

^d Miembro elegido durante la 37ª reunión de los Estados partes en sustitución de Anja Seibert-Fohr. Su mandato expiró el 31 de diciembre de 2020.

^e Miembro elegido durante la 38ª reunión de los Estados partes, celebrada en Nueva York el 17 de septiembre de 2020, en sustitución de Ilze Brands Kehris. Su mandato expiró el 31 de diciembre de 2020. Fue miembro del Comité solo durante su 130º período de sesiones.

^f Miembro elegido durante la 38ª reunión de los Estados partes.